



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2019-MPT

Pampas, 14 de agosto de 2019.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPT, de fecha 22 de mayo 2019; Informe N° 0172-2019-GAF-MPT del Gerente de Administración y Finanzas, e Informe N° 041-2019/MPT-GM, del Gerente Municipal, sobre recomposición del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, de la de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Proveído S/N del despacho de Alcaldía de fecha 08 de agosto 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 001-2014, publicado en el Diario oficial El Peruano, el 15 de Febrero del 2014, se aprobó el "Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención de Pagos de Sentencias Judiciales"; norma que ha sido modificada mediante la Ley N° 30841 - Ley que Modifica el Artículo 2° de la Ley 30137, Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, estableciendo la Priorización de Pagos de Deudas Laborales, Previsionales y por Violación de Derechos Humanos, a los Acreedores Adultos Mayores de 65 Años de edad y a los Acreedores con Enfermedad en Fase Avanzada y/o Terminal; | le sigue en el orden de priorización las otras deudas de carácter social, continuando con las deudas no comprendidas en las anteriores;

Qué, de lo anteriormente descrito también es de priorización para el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

Que, el Artículo 4° del referido Reglamento dispone que cada pliego Presupuestal debe de contar con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; en tanto el Artículo 5° del mismo cuerpo normativo dispone que dicho Comité debe estar integrado por el Titular de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, además un representante de la Secretaría General o el que haga sus veces, el Titular de la Procuraduría Pública de la entidad, el Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces y un representante designado por el Titular del Pliego;

Qué, través de la Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPT, de fecha 22 de mayo 2019, se aprobó recomponer el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, mediante Informe N° 0172-2019-GAF-MPT, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita recomposición del Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y que se consigne el cargo, más no así los nombres;

Que, con Informe N° 041-2019/MPT-GM, el Gerente Municipal, solicita recomposición del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, de la de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; debido a que el Abg. Amilcar David Mauricio Casimiro - miembro de la comisión, ha dejado de laborar en nuestra municipalidad; el mismo que cuenta con proveído S/N del despacho de Alcaldía; resultando necesario recomponer dicho Comité;

Y, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMPONER EL COMITÉ DE CARÁCTER PERMANENTE PARA LA ELABORACION Y APROBACION DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, Comité que estará integrado por los siguientes funcionarios:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2019-MPT

Pampas, 14 de agosto de 2019.

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O INTEGRANTE	CARGO EN EL COMITÉ
1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Presidente
2	SECRETARIO GENERAL	Miembro
3	PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL	Miembro
4	GERENTE DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Miembro
5	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a los integrantes y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento de la misma; previo cumplimiento a lo señalado en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento, el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité antes señalado y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento de la misma; y al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE